

ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN

MAESTRÍA EN
DERECHO DE LA EMPRESA



**“Impuesto predial y las finanzas en la Municipalidad
Distrital de Morales 2022”**

**Trabajo de Investigación
para optar el Grado a Nombre de la Nación de:**

Maestro en
Derecho de la Empresa

Autores:

Abogado. Mendoza Huainacari, Liter

Director:

Dr. Díaz Peña, James Iverty

TACNA – PERÚ

2023

“El texto final, datos, expresiones, opiniones y apreciaciones contenidas en este trabajo son de exclusiva responsabilidad del (los) autor (es)”

DEDICATORIA:

Esta tesis se la dedico con todo mi amor a mi adorada esposa Rosa Pérez Panduro; por brindarme su apoyo, comprensión, y cedió su tiempo para poder estudiar. A ella, mi eterno amor y gratitud.

AGRADECIMIENTOS:

A papá Dios, por haberme proveído lo suficiente para lograr concluir este proyecto. A mi esposa por ser mi soporte en la adversidad.

Índice General

DEDICATORIA:.....	III
AGRADECIMIENTOS:	III
Índice de Tablas.....	VI
Resumen.....	VII
Abstract.....	VIII
Introducción.....	IX
CAPITULO I: Antecedentes de Estudio	11
1.1 Título del Tema.....	11
1.2 Planteamiento del Problema.....	11
1.3 Formulación del Problema	12
1.3.1 Problema general.	12
1.3.2 Problemas específicos	12
1.4 Hipótesis.....	13
1.4.1 Hipótesis General.....	13
1.4.2 Hipótesis Específicos	13
1.5 Objetivos de la Investigación	13
1.5.1 Objetivo General	13
1.5.2 Objetivos Específicos	13
1.6 Metodología.....	13
1.7 Justificación.....	14
1.8 Principales Definiciones.....	15
1.8.1 El Impuesto Predial	15
1.8.2 Recaudación del Impuesto Predial	16
1.8.3 Finanzas Públicas Municipales.....	17
1.9 Alcances y limitaciones.....	19
1.9.1 Alcances.....	19
1.9.2 Limitaciones	19
1.10 Cronograma	20
CAPITULO II: Marco Teórico.....	21
2.1 Conceptualización del Impuesto Predial.	21
2.1.1 Elementos del Impuesto Predial	21

2.1.2	Base Imponible del Impuesto	22
2.1.3	Cálculo del Impuesto Predial	23
2.1.4	Declaración del Impuesto Predial	24
2.1.5	Recaudación del Impuesto Predial	24
2.1.6	Facultades de la Administración Tributaria Municipal	25
2.2	Importancia del Impuesto Predial	25
2.3	Modelos del Impuesto Predial.....	26
2.4	Conceptualización de las Finanzas Públicas.	28
2.4.1	Fuentes de Financiamiento de los Gobiernos Locales del Perú	29
2.5	Modelos de las Finanzas Públicas.....	31
2.6	Análisis Comparativo	31
2.1	Análisis Crítico.....	33
CAPITULO III: Marco Referencial.....		36
3.1	Reseña Histórica	36
3.1.1	Ubicación Política:.....	36
3.1.2	Ubicación Geográfica	37
3.2	Presentación de Actores.....	37
3.2.1	Giro de la Municipalidad Distrital de Morales	37
3.2.2	Atención de Servicios de la Municipalidad Distrital de Morales.....	38
3.3	Diagnóstico Sectorial - FODA	39
3.3.1	Fortalezas	39
3.3.2	Debilidades	40
3.3.3	Oportunidades.....	41
3.3.4	Amenazas.	41
CAPÍTULO IV.....		42
4.1	Marco Metodológico.	42
4.1.1	Tipo y Diseño de la Investigación	42
4.1.2	Población.	42
4.1.3	Muestra	42
4.1.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.	42
4.2	Resultados	43
4.2.1	Resultados de la estadística descriptiva.....	43
4.2.2	Contrastación Inferenciales	45

4.2.3 Contrastación de hipótesis	45
CAPITULO V	48
Conclusiones.....	48
Sugerencias	50
Bibliografía	52

Índice de Tablas

Tabla 1 Recaudación del Impuesto Predial	43
Tabla 2 Finanzas Municipales.....	44
Tabla 3 Cruzada entre la variable impuesto predial y finanzas públicas	44
Tabla 4 Prueba de normalidad entre las variables de estudio con sus respectivas dimensiones	45
Tabla 5 Relación entre la Recaudación del Impuesto Predial y Finanzas Municipales	46
Tabla 6 Relación entre la Recaudación del Impuesto Predial y las dimensiones Ingresos y egresos	47

Resumen

Se realizó un trabajo de investigación cuyo propósito fue determinar si la recaudación del impuesto predial está relacionada con las finanzas de la Municipalidad Distrital de Morales 2022. Se aplicó un diseño descriptivo - correlacional, pues se ha analizado un periodo de tiempo, observando a través de datos y porque se ha buscado relacionar dos variables, y de qué manera la variación de una de las variables afecta a la otra; La muestra estuvo conformada por (25) servidores públicos de la Oficina de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Control Tributario, quienes hacen parte de la Subgerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales. Como instrumento de recolección de datos se ha elaborado los cuestionarios considerando las variables de estudio. La presente investigación ha hallado: respecto de la variable "impuesto predial", el 52% de las respuestas de los servidores públicos quienes fueron participes de la encuesta conlleva a apuntar que la recaudación del impuesto predial se desarrolla de manera deficiente; respecto de Prueba de Hipótesis, con un p valor o sig. (bilateral) de 0,000, existe suficiente prueba estadística como para aceptar la H1, a su vez que se rechaza la H0. Esta decisión se genera debido a que el valor de p logrado es inferior al margen de error de 0.05, además de que con un coeficiente de correlación de 0.905 se establece que la correlación experimentada es muy fuerte positiva, esto quiere decir que en la medida en que se mejoren los problemas relacionados con el impuesto predial, habrá una mejora directa y proporcional en las finanzas públicas de la Municipalidad Distrital de Morales.

Abstract

A research work was carried out whose purpose was to determine if the collection of the property tax is related to the finances of the District Municipality of Morales 2022. A descriptive - correlational design was applied, since a period of time has been analyzed, observing through data and why it has been sought to relate two variables, and in what way the variation of one of the variables affects the other; The sample consisted of (25) public servants from the Tax Registration and Collection Office and the Tax Control Office, who are part of the Tax Administration Sub-Management of the District Municipality of Morales. As a data collection instrument, the questionnaires have been prepared considering the study variables. The present investigation has found: regarding the variable "property tax", 52% of the responses of public servants who participated in the survey leads to point out that property tax collection is poorly developed; regarding Hypothesis Test, with a p value or sig. (bilateral) of 0.000, there is sufficient statistical evidence to accept H1, while H0 is rejected. This decision is generated because the value of p achieved is less than the margin of error of 0.05, in addition to the fact that with a correlation coefficient of 0.905 it is established that the correlation experienced is very strong positive, this means that to the extent that the problems related to the property tax are improved, there will be a direct and proportional improvement in the public finances of the District Municipality of Morales.

Introducción

El gobierno de Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2021) ha indicado que el impuesto predial “en términos de aplicación y recaudación, es el principal impuesto municipal; pese a ello, su recaudación no logra alcanzar los niveles previstos” (p. 2).

En este sentido, con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad financiera de las municipalidades provinciales y distritales de nuestro país, en el año 2009 a través de la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y entró en operatividad en el año 2010; a pesar de que se lanzó este plan con el objeto de elevar los niveles de gestión y recaudación de los impuestos municipales, catorce años después de la operatividad del PI, sus logros, no son muy alentadores; toda vez que, la recaudación del impuesto predial continua debajo de los niveles deseados; según el MEF (2022),

“en los 3 últimos años, en todo el país, solamente simboliza el 7,2% de los ingresos de los gobiernos locales, y el 0,24% del Producto Bruto Interno (PBI), ubicándose debajo de los demás estados latinoamericanos, que cuenta con PBI de 0,40% aproximadamente” (p. 08).

Bajo este contexto, la presente investigación tiene como objetivo general Determinar si la recaudación del impuesto predial está relacionada con las finanzas de la Municipalidad Distrital de Morales 2022; como objetivos específicos: i) Identificar si la recaudación del impuesto predial está relacionada con los ingresos de la Municipalidad Distrital de Morales 2022, ii) Identificar si la recaudación del impuesto predial está relacionada con los egresos de la Municipalidad Distrital de Morales 2022

Considerando que la presente investigación, tiene como hipótesis general que, la recaudación del impuesto predial está relacionada con las finanzas de la

Municipalidad Distrital de Morales 2022; sustentada en distintas bases teóricas recopiladas de la literatura de anteriores investigadores que han estudiado las variables de nuestro estudio, ha puesto en evidencia que la recaudación del impuesto predial influye considerablemente en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Morales, incidiendo en el desarrollo integral y sostenido del indicado distrito. En este sentido, en la presente investigación se aplicó un diseño descriptivo – correlacional, porque se ha observado la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Morales 2022.

CAPITULO I: Antecedentes de Estudio

1.1 Título del Tema

“Impuesto Predial y las Finanzas de la Municipalidad Distrital de Morales 2022”

1.2 Planteamiento del Problema

La insuficiencia financiera pública, es un problema que adolece los países en desarrollo y los desarrollados; tal es el caso de la ciudad de “Medina – EE.UU.” que la BBC News Mundo (2019) refiriéndose a la ciudad manifiesta que, “pese a contar con una renta per cápita media cercana a los US\$190.000 anual; esta ciudad podría arruinarse presupuestariamente” (párrs. 1-7). En nuestro país, a nivel nacional está vigente el “Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que tiene por finalidad fortalecer la sostenibilidad financiera de las municipalidades provinciales y distritales” (MEF, 2022, p. 02); sin embargo, sus logros no son muy alentadores, porque cada término de año siempre falta presupuesto en los gobiernos locales es por ello que hay muchas obras o servicios sin presupuesto o sin considerarse.

La insuficiencia financiera pública, tiene una relación directa con la recaudación deficiente del impuesto predial, tal es el caso de Medina que, “el 2019 solo recaudó el monto 2,8 millones de dólares por concepto de impuesto predial; siendo insuficiente para el coste del gasto público” (BBC News Mundo, 2019, párrs. 1-7). En nuestro, el MEF. (2021), ha indicado que, “el impuesto predial en términos de aplicación y recaudación, es el principal impuesto municipal; sin embargo, su recaudación no logra alcanzar los niveles previstos” (p. 2). Prueba de ello es la municipalidad distrital de Morales que, entre el 2017 al 2022, ha recaudado de S/1,488,146 a S/1,769,598, por concepto de impuesto predial, sin embargo, este ligero incremento no es suficiente para cubrir el gasto público de esta municipalidad.

En la Municipalidad Distrital de Morales, hay problemas sociales que tienen una relación directa con la insuficiencia financiera pública, tal es el caso de la existencia de varios sectores que no tienen vistas y veredas, la plaza de armas esta descuidada y está quedando obsoleta, cuenta con poco personal al Servicio de la Seguridad Ciudadana (Serenazgo), hay un sector denominado “La Planicie” que, no cuenta con agua y desagüe; si la insuficiencia financiera pública no mejora considerablemente en esta municipalidad, de hecho que los problemas sociales en mención continuaran de mal en peor que al final de día, el distrito de Morales se quedara en el atraso económico y social.

Ahora bien, considerando que al nivel nacional existe el problema de la insuficiencia financiera pública relacionada con la deficiente recaudación del impuesto predial, consideramos que resulta de suma urgencia reunir información respecto de otros trabajos de investigación que abordaron este tema, a fin de que los futuros investigadores encuentre información actualizada que sirva como base teoría para sus trabajos de investigación; asimismo, este trabajo de investigación es de importancia para los servidores públicos y los contribuyentes, porque se da conocer cuan importantes es cumplir con nuestra obligación tributaria si deseamos que nuestro distrito se desarrolle económica y socialmente

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema general.

¿La recaudación del impuesto predial está relacionada con las finanzas de la Municipalidad Distrital de Morales 2022?

1.3.2 Problemas específicos

¿La recaudación del impuesto predial está relacionada con los ingresos de la Municipalidad Distrital de Morales 2022?

¿La recaudación del impuesto predial está relacionada con los egresos de la Municipalidad Distrital de Morales 2022?

1.4 Hipótesis

1.4.1 Hipótesis General

La recaudación del impuesto predial está relacionada con las finanzas de la Municipalidad Distrital de Morales 2022

1.4.2 Hipótesis Específicos

La recaudación del impuesto predial está relacionada con los ingresos de la Municipalidad Distrital de Morales 2022

La recaudación del impuesto predial está relacionada con los egresos de la Municipalidad Distrital de Morales 2022.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo General

Determinar si la recaudación del impuesto predial está relacionada con las finanzas de la Municipalidad Distrital de Morales 2022

1.5.2 Objetivos Específicos

Identificar si la recaudación del impuesto predial está relacionada con los ingresos de la Municipalidad Distrital de Morales 2022.

Identificar si la recaudación del impuesto predial está relacionada con los egresos de la Municipalidad Distrital de Morales 2022.

1.6 Metodología

En la presente investigación se ha decidido aplicar dos cuestionarios que guardan relación con la recaudación del impuesto predial y las finanzas (ingresos y gastos) de la Municipalidad Distrital de Morales durante el periodo de 2022

En este sentido, se utilizaron dos cuestionarios como instrumentos para recopilar y registrar manualmente los datos recogidos, introducirlos digitalmente y procesarlos mediante los programas informáticos SPSS y Excel. Para procesar los datos se utilizó la técnica de la encuesta.

1.7 Justificación

En estricta observación a lo manifestado por el doctor Yabar (2021), presentamos las justificaciones del presente trabajo de investigación:

Justificación teórica

En la presente investigación se ha tomado como base teórica los conceptos y/o definiciones arribadas por los siguientes autores que abordaron el tema del impuesto predial: Ruelas Ávila, I. (2012). Loayza Laura, M. (2017). Montevilla Ardores C.T. y Valencia Choque G. (2017). Morales Gonzales, A.V. (2021) Cavero Rojas, J.C. (2019). Respecto de las finanzas municipales tenemos a los siguientes: Durán y Mejía (2015). Ataliba (1987). Carranza Ugarte & Tuesta Cárdenas (2004). Acosta, Tapia & Wong (2013). Elías (2017)

Justificación Metodológica

Considerando que la presente investigación es del tipo básico, de diseños descriptivo – correlacional, se ha empleado como técnica la encuesta, materializada en dos cuestionarios que guardan relación con la recaudación del impuesto predial y las finanzas (ingresos y gastos) de la Municipalidad Distrital de Morales durante el periodo de 2022, dirigida a los servidores públicos de la Oficina de Registro y Cobranza Tributaria y la Oficina de Fiscalización Tributaria de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la municipalidad en mención.

Justificación Pragmática

Con la presente investigación se busca sumar y reunir información relevante respecto de la relación que existe entre la recaudación del impuesto predial con las finanzas municipales; a fin de que los futuros investigadores encuentre información actualizada que sirva como base teórica para sus trabajos de investigación; asimismo, buscamos dar a conocer a los servidores públicos y a los contribuyentes cuan importantes es cumplir con nuestra obligación tributaria si deseamos que nuestro distrito se desarrolle económica y socialmente.

1.8 Principales Definiciones

1.8.1 El Impuesto Predial

Conforme lo establece el Artículo 8º del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF:

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Es decir, el impuesto predial es un tributo concedido a las municipalidades distritales y provinciales, quienes la recaudan anualmente; grava el valor de los bienes inmuebles que están ubicadas en una determinada circunscripción territorial de una municipalidad;

Son los gobiernos locales, los encargados de la recaudación, administración y fiscalización de este tributo; sin embargo, no están autorizadas para modificar

los determinantes del impuesto (base o tasa). El impuesto predial se imputa, a razón del valor del predio que el contribuyente declara, su cálculo resulta de los valores arancelarios del terreno y la edificación, aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), y contiene una desvalorización relacionada a la antigüedad del predio. La tasa del predio es determinada por la Ley de Tributación Municipal, según escala progresiva en función a la UIT. (BCRP. 2019. p 67)

En suma, el Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual, que grava el valor de los predios urbanos o rústicos, considerando el área construida, ubicados dentro de la circunscripción territorial en la que ejerce su jurisdicción una determinada municipalidad distrital del país; en este sentido, corresponde estas últimas, su recaudación, administración y fiscalización.

Para efectos de su imputación, devienen en obligados a pagar las personas naturales o jurídicas que al primero de enero de cada año sean propietarias de predios gravados, independientemente de la condición en que se encuentren estas propiedades, estén construir o no, o en todo caso en proceso de construcción; es necesario precisar que, estén o no ocupados los predios deben ser declarados.

Por lo expuesto, la persona natural o jurídica que adquiere un predio, tendrá la calidad de contribuyente a partir del primero de enero del año siguiente de producida la adquisición, y a partir de entonces está en la obligación de pagar el Impuesto Predial.

1.8.2 Recaudación del Impuesto Predial

Respecto de la recaudación del impuesto predial, el MEF (2022), ha indicado que “es una actividad importante para las municipalidades, porque les permite administrar más presupuesto para absolver los requerimientos de bienes y servicios

públicos correspondientes a su circunscripción territorial, conforme vaya incrementándose la recaudación del indicado Impuesto” (p. 08).

En realidad, la recaudación del impuesto predial es el procedimiento administrativo, mediante cual la administración tributaria municipal, busca cobrar el impuesto predial usan distintos métodos de cobranza sea ordinaria o coactiva, en este sentido, el MEF (2015), abordando el tema de la recaudación del impuesto predial ha indicado que:

la comisión del recaudo es un procedimiento administrativo instaurado por la administración tributaria municipal para hacerse del pago de la obligación tributaria; este procedimiento administrativo comienza con la declaración jurada del administrado quien se imputa a asimismo como contribuyente afirmando tener una propiedad dentro de la circunscripción territorial de una municipalidad, registrándose de esta manera en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM); el indicado procedimiento termina con el pago del impuesto predial. Todo este procedimiento administrativo tiene por finalidad, lograr que los contribuyentes paguen voluntariamente el impuesto predial; asimismo, se busca incrementar la recaudación; es otro de los fines prevenir la prescripción de la obligación tributaria y por último se incentiva a los contribuyentes una conciencia tributaria (p.11).

1.8.3 Finanzas Públicas Municipales

Las finanzas públicas municipales están conformadas por los activos y pasivos de cada municipalidad, conformada por sus bienes, ingresos y obligaciones; estos constituyen los recursos financieros que el gobierno local obtienen de “los ingresos corrientes, ingresos de capital, transferencias y financiamiento” (INEI 2019. p.81)

En este sentido, el artículo 53º de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, señala que “el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia”. Por su parte, Ibarra (2005, como se citó en Guardián, 2017), ha afirmado que:

La máxima finalidad de las finanzas públicas es investigar y analizar los reglamentos y estructuras que debe utilizar el poder público para lograr un producto económico que se acerque a la tarea que ilumina y desarrolla. Actualmente existe un gran debate sobre qué actividades le corresponden al gobierno. Las opiniones difieren, algunos creen que el estado solo debe intervenir en asuntos de estado de derecho y seguridad, tanto dentro como fuera del país. Estas ideas alcanzaron su apogeo en la década de los noventa; sin embargo, al principio del año 2000, se vio un cambio en la mayoría de los gobiernos, especialmente en América Latina, porque han modificado sus manejos gubernamentales para obtener un vigilancia y escrutinio significativos mediante de una variedad de instrumentos de ingreso y efugio de sus caudales estatales. Este cambio se dio a razón de las estafas vergonzosa que tuvo lugar a nivel corporativo y fue explotada por la abolición total del entonces gobierno. Es por ello que se piensa que las principales actividades impulsadas por diversas políticas financieras públicas están indudablemente encaminadas al bienestar de los servicios públicos y en ocasiones este principio se hace caso omiso o se viola, porque no debe estar encaminada a la satisfacción de necesidades individuales, sino a la satisfacción de necesidades colectivas (p. 15-16).

1.9 Alcances y limitaciones

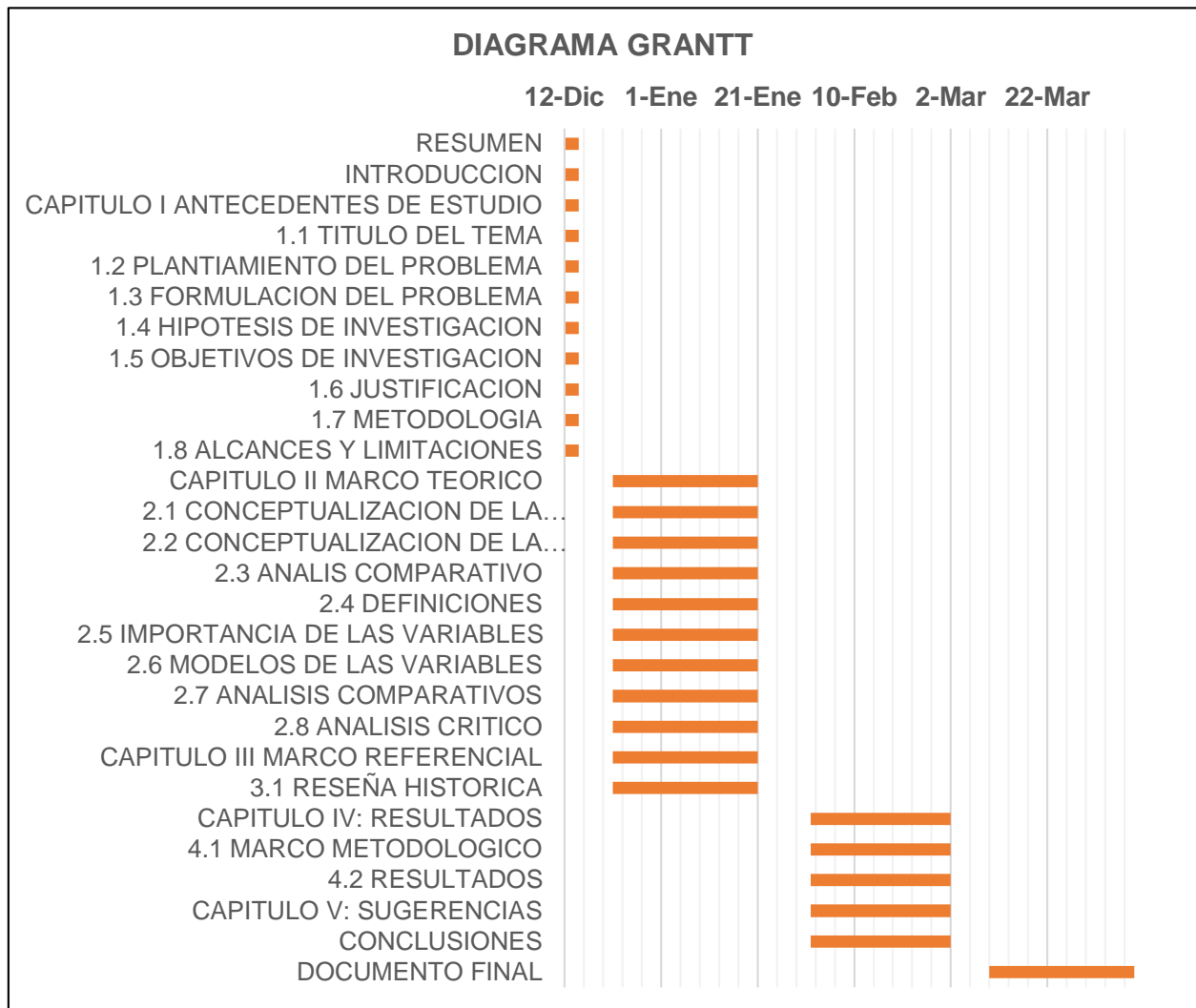
1.9.1 Alcances

La investigación se realizará aprovechando al máximo la base de datos propagada en la web institucional del MEF, Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable) sobre la recaudación del impuesto predial y las finanzas (ingresos y gastos) de la Municipalidad Distrital de Morales 2022; así como la revisión y análisis de la información brindada por la indicada municipalidad a través de la Oficina de Registro y Cobranza Tributaria y la Oficina de Fiscalización Tributaria.

1.9.2 Limitaciones

Siendo abogado de profesión y apresar de la experiencia obtenida en el área de rentas y fiscalización, se ha tenido limitación de conocimientos de ciertas definiciones y conceptos puramente contable y afines.

1.10 Cronograma



CAPITULO II: Marco Teórico

2.1 Conceptualización del Impuesto Predial.

El artículo 8º del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos, que comprende los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Por tanto, el Impuesto Predial es un tributo de carácter anual, corresponde a las municipalidades distritales donde se ubican los predios, su recaudación, administración y fiscalización. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo, que se obtiene de los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cada año.

2.1.1 Elementos del Impuesto Predial

2.1.7.1 Supuesto Gravado. El impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos, considerando el área construida de ser el caso, estén ocupados o no, o que produzcan renta o no. (TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 2004, Artículo 8)

2.1.7.2 Sujeto activo. El sujeto activo son las municipalidades distritales donde se encuentra ubicado el predio. (TUO de la Ley de Tributación Municipal)

2.1.7.3 Contribuyente. Se considera contribuyente:
a las personas naturales o jurídicas propietarias, poseedores o tenedores, de los predios al 01 de enero de cada año. En los

casos de transferencia, el transmitente pagará el impuesto en su totalidad antes del último día hábil del mes siguiente a la transferencia. Siendo así, el adquiridor tendrá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido la transferencia. Los copropietarios de un bien inmueble deben declarar ante la municipalidad donde está ubicada el indicado bien, la titularidad correspondiente del inmueble para poder declarar y pagar dicha titularidad. Si no se puede establecer la existencia del propietario, el ocupante del inmueble, cualquiera que sea el título, está obligado al pago del impuesto sin perjuicio del derecho a reclamar el pago del respectivo contribuyente (TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 2004, Artículos 9 y 10)

2.1.2 Base Imponible del Impuesto

El valor total de mercado de las propiedades del contribuyente situadas dentro de la circunscripción territorial de cada distrito constituye la base imponible para el cálculo del impuesto predial. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. El contribuyente valorará las instalaciones fijas y permanentes de acuerdo con la metodología aprobada por el Reglamento Nacional de Valoraciones, en

línea con las restricciones del reglamento, y teniendo en cuenta una depreciación basada en su antigüedad y nivel de conservación. Los terrenos que no estuvieran registrados en los planos de tarifas oficiales básicas tendrán su valor determinado por el municipio del distrito que le corresponda o, en su defecto, por el contribuyente, utilizando el valor de tarifa más próximo a un terreno de las mismas características. (TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 2004, Artículo 11)

Para determinar el valor de un inmueble deberán aplicarse los valores catastrales y los valores unitarios oficiales de construcción vigentes al 31 de octubre del año anterior. Adicionalmente, se debe elaborar un plan de depreciación en función de la antigüedad y estado de conservación del inmueble, el cual debe ser coordinado anualmente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante resoluciones del Ministerio respectivo. La base imponible del año debe actualizarse en el mismo porcentaje que el incremento de la unidad tributaria si durante el año fiscal no se anuncian los aranceles de los terrenos o los precios oficiales de las unidades de construcción (Durán y Mejía 2015, p.56)

2.1.3 Cálculo del Impuesto Predial

Aplicando la siguiente escala progresiva acumulativa a la base imponible se obtiene el cálculo del impuesto predial: hasta 15 UIT el 0.2%; más de 15 UIT y hasta 60 UIT el 0.6%; más de 60 UIT el 1.0%. Los gobiernos locales tienen la atribución de fijar un pago mínimo del impuesto igual al 0,6% de la UIT vigente a 1 de enero del año fiscal correspondiente (TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 2004, Artículo 11).

2.1.4 Declaración del Impuesto Predial

En este caso, por imposición de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes deben presentar la declaración jurada, el último día hábil de febrero de cada año, salvo que la municipalidad establezca una prórroga:

Asimismo, la declaración jurada deberá presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente a las ocupaciones en los siguientes supuestos: si el contribuyente transfiere cualquier titularidad de su propiedad; si transfiere a un concesionario la posesión de los inmuebles que forman parte de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM; o cuando su posesión revierta al Estado; y si el inmueble sufre modificaciones en sus características que superen el valor de cinco (5) UIT.

2.1.5 Recaudación del Impuesto Predial

El MEF (2022) señaló que la recaudación del impuesto predial es “una actividad importante para los gobiernos locales, ya que les permitirá contar con más presupuesto para atender los requerimientos de bienes y servicios públicos en sus respectivas localidades, al incrementar la recaudación total del impuesto predial” (p. 08).

En realidad, la recaudación del impuesto predial es el procedimiento administrativo, mediante cual la administración tributaria municipal, busca cobrar el impuesto predial usan distintos métodos de cobranza sea ordinaria o coactiva, en este sentido, el MEF (2015), abordando el tema de la recaudación del impuesto predial ha indicado que:

la comisión del recaudo es un procedimiento administrativo instaurado por la administración tributaria municipal para hacerse del pago de la obligación tributaria; este procedimiento administrativo comienza con la declaración jurada del administrado quien se imputa a asimismo como contribuyente afirmando tener una propiedad dentro de la circunscripción territorial de una municipalidad, registrándose de esta manera en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM); el indicado procedimiento termina con el pago del impuesto predial. Todo este procedimiento administrativo tiene por finalidad, lograr que los contribuyentes paguen voluntariamente el impuesto predial; asimismo, se busca incrementar la recaudación; es otro de los fines prevenir la prescripción de la obligación tributaria y por último se incentiva a los contribuyentes una conciencia tributaria (p.11).

Asimismo, Ley de Tributación Municipal establece que la recaudación del impuesto predial es una facultad de la Municipalidad Distrital. Para alcanzar su objetivo puede contratar directamente los servicios de las organizaciones del sistema bancario y financiero, así como de otras organizaciones, para aceptar el pago de las obligaciones relacionadas con los impuestos que administra.

2.1.6 Facultades de la Administración Tributaria Municipal

En reiteradas oportunidades, el MEF ha indicado que, la administración municipal tiene facultades de recaudar, fiscalizar, resolver, sancionar y ejecutar, cuando se trate temas tributarios.

2.2 Importancia del Impuesto Predial

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2021) ha indicado que el impuesto predial, “en términos de aplicación y recaudación, es el principal impuesto municipal” (p. 2).

En este sentido, el Gobierno Central del Perú, con el objetivo de mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, en el año 2009 se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal mediante la Ley N° 29332.

La Municipalidad Distrital al estar a cargo de la administración del impuesto predial respecto de las propiedades ubicados en su circunscripción territorial corresponde que perciba ingresos de los mismos. La creación y el mantenimiento del catastro, así como las iniciativas adoptadas por la administración tributaria para mejorar la gestión y la recaudación, se financian íntegramente con el cinco por ciento (5%) del rendimiento del impuesto predial (TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 2004, Artículo 120).

2.3 Modelos del Impuesto Predial

Ruelas Ávila, I. (2012). en su tesis Análisis del impuesto predial en México - un aporte a la discusión sobre impuestos locales, ha afirmado que el proceso de descentralización fiscal en América Latina plantea cuestiones importantes a considerar, como la insuficiente producción de admisiones tributarios de los municipios. México no es la excepción, siendo el caso en particular que, la recaudación del impuesto predial (considerado como el más importante) ha sido bajas. En este sentido, en comparación con la OCDE y los países de América Latina, México recauda menos de lo esperado.

En el país vecino de Bolivia, también se observa que tienen el mismo problema tributario que adolece el país Azteca, tal es el caso que cinco años más adelante, Loayza Laura, M. (2017) en su tesis: Evasión de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (en nuestro país denominado impuesto predial) del Municipio de La Paz. A manifestado que la omisión del pago del impuesto inmobiliario en el municipio de La

Paz impacta negativamente en el nivel de inversión pública necesaria para aumentar la conciencia tributaria entre los ciudadanos. La reducción del impago de impuestos provoca un aumento de la inversión en infraestructura educativa, salud, parques, plazas públicas, etc., lo que indudablemente influye en el desarrollo de la ciudad de La Paz.

En el mismo país de Bolivia y el mismo periodo, Montevilla Ardores C.T. y Valencia Choque G. (2017) en el trabajo de investigación *Evasión de Impuestos a la propiedad de Bienes Inmuebles Vigentes Reflejados en la inversión Pública en el Municipio de La Paz*, afirman que es posible invertir en obras y prefecturas en las diferentes regiones de la ciudad con la ayuda de los impuestos. El tema de la evasión fiscal o impuesto predial sobre bienes inmuebles constituye un factor crucial en el problema de la inversión pública, es por ello que con esta investigación se pretende demostrar que el aumento de la evasión fiscal tiene un impacto directo en la inversión pública.

En nuestro país, también tenemos el mismo problema tributario al igual que Bolivia y México; tal es el caso que, Morales Gonzales, A.V. (2021) en su tesis: *Análisis de los determinantes de la recaudación del impuesto predial en el Perú*. Afirma que, El impuesto predial es un importante instrumento fiscal en la economía local. Esta importancia toma sentido en los países en vías de desarrollo, por ejemplo, donde tienen que financiar las brechas en la infraestructura de sus ciudades. De acuerdo con la literatura sobre los impuestos a la propiedad en los países en desarrollo, los impuestos a la propiedad están influenciados por una serie de factores. Según los resultados de esta tesis, existen factores que desalientan la recaudación de impuestos locales.

A nivel regional, como era de suponerse, también se tiene el mismo problema tributario, conforme a lo manifestado por Caverro Rojas, J.C. (2019) en su tesis: Propuesta de Gestión de Recaudación de Impuesto Predial según Mintzberg para reducir la Morosidad en el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, año- 2017, quien ha indicado que, los objetivos de la gestión no son claros y eso afecta la gestión municipal para el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como tienen dificultades para identificar a los contribuyentes del impuesto predial y organizar la gestión de su recaudación.

2.4 Conceptualización de las Finanzas Públicas.

A fin de definir que es son las finanzas públicas Yanque, Céspedes, Huanca y Quispe (2021, como cito en Medina, 2017), han indicado que “es el estudio de los recursos del Estado obtenidos mediante impuestos, donaciones, transferencias, recaudación directa, para distribuirlos a la población en inversiones necesarios para el manejo y administración del gasto público de manera equitativa y eficiente” (p.283).

En este sentido, las finanzas públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo económico de las naciones y, a su vez, en cada una de las regiones donde son administradas por las autoridades de turno, el adecuado manejo de los ingresos y gastos públicos se traduce en bienestar para la población. Una mejor forma de analizar la eficacia del desarrollo de las finanzas públicas es comparar la gestión de estas últimas con su aplicación en el desarrollo de proyectos de bienestar público.

Además, conforme a lo desarrollado por Yanque, Céspedes, Huanca y Quispe (2021, como cito en Medina, 2017) “una adecuada gestión permite cuentas públicas sostenibles que facilitan la preservación del equilibrio macroeconómico, también incide en la cobertura y calidad, pues los niveles de gobierno cuentan con instrumentos de ejecución de las obras públicas” (p.283).

2.4.1 Fuentes de Financiamiento de los Gobiernos Locales del Perú

La actual Constitución Política del Estado establece que, el gobierno del Perú está integrado por regiones, provincias y distritos; es unitario, representativo y descentralizado. El gobierno nacional, regional y local constituyen los tres niveles de gobierno en el estado. Los gobiernos regionales y locales tienen determinadas competencias exclusivas y compartidas que tienen por objeto garantizar una adecuada administración y promover el desarrollo de sus respectivas circunscripciones, considerando las demandas de sus pobladores, para ello, es necesario una financiación pública adecuada de acuerdo al presupuesto público anual. En caso de los gobiernos locales, es imperativo disponer de financiación suficiente que garantice a las personas que forman parte de su población, una vida digna con aspiraciones acorde a las exigencias de la actual sociedad.

Nuestro ordenamiento jurídico nacional, está integrado de distintas normas que permiten a los gobiernos locales regular sus actos, entre las principales se tiene, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

La primera de ella, contiene un catálogo de las distintas fuentes de financiamiento de las municipalidades, entre los cuales podemos mencionar “dos esenciales que sostienen el financiamiento local: (i) Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que forma parte de los recursos determinados; y (ii) los ingresos tributarios, esto es, los derivados de tributos” (Durán y Mejía, 2015. p.44).

Por su parte la segunda de ellas, contempla un catálogo de ingresos tributarios derivados de las siguientes fuentes: Los impuestos municipales, las contribuciones y

tasas, los impuestos nacionales y los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Para efectos del presente trabajo de investigación, a groso modo solo abordaremos dos de ellas; siendo así se tiene que, las contribuciones y tasas son creadas, modificadas y suprimidas mediante ordenanzas municipales; ello, en concordancia con nuestra carta magna, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

Son pues, las contribuciones, impuestos que sugieren una acción gubernamental que resulta en un beneficio único para el contribuyente. En cambio, las tasas municipales son los que tienen una obligación derivada de la prestación efectiva por el municipio de un servicio público o administrativo y de la compensación que recibe por un servicio contractualmente debido (Durán y Mejía, 2015. p.44).

En cambio, los impuestos municipales, conforme los establece el artículo 5° Decreto Supremo N° 156-2004-EF, “son los tributos cuyo cumplimiento no da lugar a una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente; siendo los responsables de su recaudación y fiscalización los Gobiernos locales”; el artículo 6° del mismo precepto legal, establece que “los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: Impuesto Predial, de Alcabala, al Patrimonio Vehicular, a las Apuestas, a los Juegos y el Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos”.

De los seis impuestos en mención, nos interesa mencionar que corresponde a las municipalidades distritales la recaudación y administración del impuesto predial que, a criterio del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2021) “en términos de aplicación y recaudación, es el principal impuesto municipal en todo el territorio nacional; sin embargo, aún no se ha recaudado a los niveles previstos” (p. 2);

afectando notablemente los ingresos y egresos de las municipalidades distritales de todo el territorio nacional.

2.5 Modelos de las Finanzas Públicas

La ciencia de las finanzas es necesaria para administrar los recursos financieros del gobierno. Cuando se trata de una empresa de capital privado, solo hablamos de Finanzas, que pueden ser corporativas o empresariales, personales, dependiendo del agente económico, pero si se refiere al sector público, son las Finanzas Públicas. Para llevar a cabo estas funciones, investiga los efectos económicos y sociales, así como la eficiencia económica en la obtención y distribución de estos recursos (Acosta, Tapia & Wong, 2013). Las Finanzas Públicas, es el conjunto de ingresos y gastos realizados por el gobierno de turno. Todos los recursos que posee una persona están relacionados con este concepto, así como con las mismas entidades estatales, incluido el propio Estado; es esta última quien debe cumplir varias finalidades urgentes, tales como las funciones públicas consideradas como importantes y exclusivas, que de no hacerlos es probable que el estado desaparezca. Todos los beneficios sociales y fundamentales de una sociedad pueden ser satisfechos mediante las funciones públicas. El servicio público se suele dar a otras entidades privadas que son dirigidas por el Estado. El gobierno ostenta la función pública esencial, en cambio las actividades comerciales suelen estar a cargo de entidades privadas. Elías (2017, como se citó en Martín, 2011).

2.6 Análisis Comparativo

La recaudación del impuesto predial en concordancia con el PIB, es menor en los países en desarrollo que en los países considerados como potencias. La importancia del impuesto a la propiedad varía de un país a otro; en este sentido

solo 130 países, tienen un impuesto a la propiedad que varía de denominación entre un país a otro, Díaz y Rühling (2007, como se citó en World Bank 1999). La recaudación del impuesto a la propiedad es el 4% de los ingresos tributarios para los países miembros de la OCDE y el 2% para los países en transición. Los impuestos a la propiedad no están desarrollados en Latinoamérica. En términos de PIB, Argentina obtiene el 0,53%, Brasil el 0,5, Chile el 0,6, Colombia el 0,6, Nicaragua el 0,1 y México el 0,21% (año base 2002). El PIB de Perú es inferior al 0,2%, un porcentaje muy bajo si se compara con América Latina. La finalidad del impuesto predial es que los contribuyentes conozcan el verdadero precio de sus servicios. Díaz y Rühling (2007, como se citó en Dillinger 1991).

Los ingresos tributarios en Perú como proporción del PBI cayeron de 16,6% en 2019 a 15,2% en 2020, una disminución de 1,4 puntos porcentuales. En contraste, entre 2019 y 2020, el promedio de América Latina y el Caribe (ALC) disminuyó 0,8 puntos porcentuales. Mientras que el ratio impuestos/PIB de Perú aumentó 3,9 puntos porcentuales en un periodo más largo, del 18,0% en 2000 al 21,9% en 2020, la media de ALC sólo aumentó 0,0 puntos porcentuales, del 15,2% al 15,2%. Desde 2000, el ratio de impuestos/PIB más alto de Perú fue 19.2% en 2014, y el más bajo fue 14.9% en 2002. OECD et al. (2022)

Sin embargo, el impuesto predial es el único impuesto directo que está pagando gran parte de la población y se considera un impuesto relativamente estable. Los gobiernos locales tienden a reaccionar ante las transferencias con "pereza fiscal", según políticos y académicos en el Perú. En el contexto general, el Perú es un país de ingresos medio-bajo con un PIB de aproximadamente US \$ 2,640

per capita, 50% de la población vive en pobreza y 20% en pobreza extrema, los cuales se concentran principalmente en la Sierra y la Selva. (Díaz y Rühling, 2007. p.3)

2.1 Análisis Crítico

En nuestro país, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2021) ha indicado que, “el Impuesto Predial es el principal tributo municipal a nivel nacional, en términos de su aplicación y recaudación; sin embargo, la recaudación de este impuesto aún no alcanza los niveles deseados” (p. 2).

En este sentido, con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad financiera de las municipalidades provinciales y distritales de nuestro país, en el año 2009 a través de la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y entró en operatividad en el año 2010; a pesar de que se lanzó este plan con el objeto de elevar los niveles de gestión y recaudación de los impuestos municipales, catorce años después de la operatividad del PI, sus logros, no son muy alentadores; toda vez que, la recaudación del impuesto predial continua debajo de los niveles deseados; según el MEF (2022),

“en los 3 últimos años, en todo el país, solamente simboliza el 7,2% de los ingresos de los gobiernos locales, y el 0,24% del Producto Bruto Interno (PBI), ubicándose debajo de los demás estados latinoamericanos, que cuenta con PBI de 0,40% aproximadamente” (p. 08).

Según Tejada Cueva (2020), describe que:

En la Municipalidad Provincial de Bagua, la recaudación del impuesto predial es deficiente que afecta las finanzas públicas de esta entidad; señala que son dos las principales causas de este problema; siendo la

primera de ellas la poca o escasa cultura tributaria de los contrayentes del distrito; la segunda y última causa es que, a razón de que su plano catastral es obsoleto, los fiscalizadores no logran ubicar los predios de los contribuyentes, pese de haber sido inscritos en la indicada municipalidad. Es obvio, que esta deficiencia institucional a generado que los contribuyentes saquen ventaja evadiendo su responsabilidad de contribuir fielmente pagando el impuesto predial que por ley les corresponde (p.1).

Durante el periodo de 2015 al 2017, el autor de este trabajo de investigación, ha tenido la oportunidad trabajar en el área de Rentas y Fiscalización de la Municipalidad distrital de Morales, provincia y región San Martín (hoy Sub Gerencia de Administración Tributaria), donde ha sido testigo del alto índice de morosidad referente al impuesto predial; lo más inconcebible ha sido que ha podido observar, el 90% de todo los morosos, son los contribuyentes dueños de propiedades de alto valor comerciable; circunstancia que afectaba considerablemente las finanzas (ingresos y egresos) de esta municipalidad; mes a mes del penúltimo año de gestión (2017) se despedía al personal administrativo contratado por falta de presupuesto, los más curioso fue, que se despedía al personal de fiscalización, quienes eran los encargados de fiscalizar y recaudar el impuesto predial ¿Qué irónico verdad?; esto, solo por dar un ejemplo de la afectación de la finanza municipal, ¡claro!, existían otros objetivos económicos y sociales obstaculizados, inconclusas o desatendidas.

Ahora bien, en la actualidad, la baja recaudación del impuesto predial por alto índice de morosidad aún no ha cambiado; contrario sensu, continua casi en la misma condición; no se tiene conocimiento, si en la actual gestión municipal, continúa despidiendo a los trabajadores municipales; pero si es cierto que, las finanzas (ingresos y egresos) de esta municipal, año a año está siendo afectada a razón de la

baja recaudación del impuesto predial por alto índice de morosidad; esto se puede apreciar en las pistas y veredas de las principales calle esta ciudad, las que no están mejoradas, las calles de los barrios ubicados alrededor del centro de la ciudad no cuenta con pistas y veredas, la plaza de armas lleva años sin remodelar, lejos del nivel de una ciudad moderna, los alcaldes de turno, solo atinan a repintarla de cuando en cuando, tienen poco personal al Servicio de la Seguridad Ciudadana (Serenazgo), hay un sector llamado “La Planicie”, que lleva años tras años sin contar con el servicio agua y desagüe, por el frente de sus calles principales (que por cierto, no cuenta con vistas y veredas), recorre una especie de agua residual aparentemente del tipo doméstico, que despide un color nauseabundo, afectando a los vecinos y dando mala impresión a los visitantes de la zona; también, por dar algunos ejemplos, ¡claro!, existen otros objetivos económicos y sociales obstaculizados, inconclusas o desatendidas.

Si la baja recaudación del impuesto predial continua sin incrementarse, afectando considerablemente las finanzas de la Municipalidad Distrital de Morales, las pistas y veredas continuaran degradándose de mal en peor; las calles de los barrios ubicados alrededor del centro de la ciudad, continuaran sin vistas y veredas, los vecinos de esta ciudad continuaran llevando a sus pequeños hijos a una plaza de armas que está quedando obsoleta, seguirán expuesto a la delincuencia por el poco personal al Servicio de la Seguridad Ciudadana (Serenazgo) y los pobladores de la “La Planicie”, seguirán esperando la ejecución de su ansiado proyecto de agua y desagüe; en suma, el desarrollo integral y sostenido del distrito quedará obstaculizado.

CAPITULO III: Marco Referencial

3.1 Reseña Histórica

La historia del distrito de Morales se retrotrae a tres siglos y medio aproximadamente, cuando los indígenas de la zona tomaron posesión del distrito, obvio que en aquellos años aún era un pequeño centro poblado, solo para dar un alcance más o menos sería el año 1651. El lugar presentaba muchos problemas para los habitantes, entre ellos el hecho de que el terreno era muy accidentado, la presencia de animales salvajes y el temor de desbordar el río Cumbaza. Todas estas circunstancias no han sido motivo para que este distrito se expanda gradualmente bajo la dirección del señor Morales; quien la fundo en 10 de octubre de 1656

A principios se le consideraba un caserío porque tenía una población baja y un número reducido de familias; luego en el año de 1874, debido al aumento de su población y la extensión de su territorio, fue elevada a la categoría de aldea y el 31 de octubre de 1932, por Ley N° 7628, fue recategorizada a distrito, estando como jefe de estado el Gral. Sánchez Cerro. Hoy en día, el distrito de Morales, dentro de toda la circunscripción territorial del departamento San Martín, aspira a ser una ciudad pacífica, próspera, ecológica y saludable, que acoge con cariño y respeto a sus habitantes, y que todo aquel que la visita, ya sea por sus paisajes, por sus campos de producción, en buena cuenta el distrito es considerado un balneario turístico por su principal recurso hídrico, el río Cumbaza, y sus centros campestres (Municipalidad Distrital de Morales, s.f.)

3.1.1 Ubicación Política:

Región: San Martín

Provincia: San Martín

Distrito: Morales

3.1.2 Ubicación Geográfica

La circunscripción territorial de la municipalidad de Morales, cuenta con un área de 43,91 km² y una población aproximada de 23.561 habitantes, está situado en la selva alta de la Amazonía peruana, en la circunscripción territorial de la región San Martín; de Latitud Sur 6° 36' 15" y Latitud Oeste 76° 10' 30'. Está asentada en la falda oriental del cerro Escalera, en la cordillera Azul, al final del sostén de la cordillera andina de nuestro país. Limita por el Norte: con el Distrito de San Antonio de Cumbaza; por el Sur: con el Distrito de Juan Guerra'; por el Oeste: con el Distrito de Cacatachi; por el Suroeste: Con el Distrito de Cuñumbuque; por el Oeste: Con el Distrito de Tarapoto. Presenta un relieve moderadamente accidentado; entre el río Cumbaza y la quebrada Amorarca, la pendiente oscila entre el 2,5% y el 15% de norte a sur, y entre el 7% y el 7% de sureste a noreste (Municipalidad Distrital de Morales, s.f. párrs 1-3)

3.2 Presentación de Actores

Los servidores públicos de la Oficina de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Fiscalización Tributaria, dependientes de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales, han contribuido al desarrollo del presente trabajo de investigación.

3.2.1 Giro de la Municipalidad Distrital de Morales

La Municipalidad Distrital de Morales, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular con Persona Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico (Municipalidad Distrital de Morales. 2019).

3.2.2 Atención de Servicios de la Municipalidad Distrital de Morales.

De acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobada mediante Ordenanza Municipal 011-2019-MDM y modificada mediante Ordenanza Municipal 020-2023-MPS, existen distintos servicios que brinda esta municipalidad; sin embargo, por cuestiones didácticas solo mencionaremos cuatro de ellos, los mismo que son:

- i. **Licencia de Edificación:** Procedimiento administrativo que brinda la municipalidad de acuerdo a la LEY N° 29090 - Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y el TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- ii. **Licencia de Funcionamiento:** Procedimiento administrativo que brinda la municipalidad de acuerdo a la Ley Marco de Licencias De Funcionamiento Ley N° 28976, Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM y el TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- iii. **Recaudación del Impuesto Predial:** Procedimiento administrativo que brinda la municipalidad de acuerdo a la Ley de Tributación-Municipal y demás normas afines.
- iv. **Seguridad Ciudadana:** Procedimiento administrativo que brinda la municipalidad de acuerdo a su Plan Local de Seguridad Ciudadana vigente

3.3 Diagnóstico Sectorial - FODA

3.3.1 Fortalezas

3.3.1.1 Recursos Humanos

F1. Cuenta con personal nombrados y permanentes que tienen la experiencia para desempeñarse en cualquier subgerencia que sean afines.

F2. Los funcionarios y servidores públicos de la alta dirección son suficientemente competentes para garantizar el normal ejercicio de sus funciones de acuerdo al ROF y el MOF

F3. La alta dirección está a disposición de todo el sector gubernamental, así como de los grupos locales públicos y privados, y está capacitada para mantener los contactos externos de la comuna.

3.3.1.2 Tecnología/Infraestructura

F1. Posee un internet Alta Velocidad.

F2. Cuenta con el Sistema Integrado de Administración Financiera para los Gobiernos Locales (SIAF-GL) actualizado en todas las áreas que corresponde.

F3. Cuenta con Palacio Municipal Propio.

F4. Cuenta con Terminal Terrestre propio y bajo su administración.

3.3.1.3 Organización

F1. La Estructura organizacional y sus distintas modificatorias, responde a los lineamientos exigidos.

F2. Cuenta con herramientas de gestión, responde a los lineamientos exigidos

F3. Liderazgo del alcalde con capacidad de gestión.

3.3.1.4 Procedimientos Administrativos

F1. Los trámites de Licencias de funcionamiento están reglamentados de acuerdo a ley.

F2. Los trámites de Licencias de Edificación están reglamentados de acuerdo a ley.

F3. Los tramites de la declaración jurada del impuesto predial están reglamentados de acuerdo a ley.

F4. La Aplicación de Sanciones Administrativas está reglamentado de acuerdo a ley.

3.3.2 Debilidades

3.3.2.1 Recursos Humanos

D1. Salarios del personal por debajo del mercado desde varios años.

D2. Muchos del personal de confianza no cumplen con el perfil requerido en el MOF y el ROF de la Institución.

D3. El personal de la Oficina de Fiscalización Tributaria, no están debidamente implementados para ejercer su función y tampoco se les reconoce el trabajo extra que realizan para cumplimiento de metas

D4. Existe un desbalance de las necesidades de personal en las distintas áreas de la institución (existe poco personal en algunas áreas y en algunos excesos).

3.3.2.2 Tecnología/Infraestructura

D1. El Palacio Municipal, es muy pequeño para albergar a todas las subgerencias que se crearon en la gestión anterior.

D2. No tiene área de aparcamiento

D3. El área de Seguridad Ciudadana no tiene una base implementada de acuerdo a las exigencias actuales.

D3. La página institucional esta desactualizadas.

3.3.2.3 Organización

D1. Oficina de Ejecución Coactiva, forma para de la Subgerencia de Administración Tributaria, sin considerar que esta dependencia es la siguiente instancia luego que los contribuyentes persisten en omitir sus responsabilidades.

D2. La comunicación entre las áreas de la institución no es adecuada

D3. Algunas de las áreas de la institución no tienen un buen liderazgo

3.3.2.4 Procedimientos Administrativos

D1. Jamás se ha tomado en cuenta el grado de satisfacción de los contribuyentes, es por ello que no se cuenta con un programa institucional que evalúe si el servicio brindado por la municipalidad cumple con las expectativas del contribuyente.

3.3.3 Oportunidades

O1. Distrito en pleno desarrollo de la inversión inmobiliaria.

O2. En el distrito se ubican centros de diversión con variadas opciones de esparcimiento.

O3. Normal apoyo del gobierno Central

3.3.4 Amenazas.

A1. Alto índice de morosidad tributaria.

A2 Alto índice de informalidad

CAPÍTULO IV

4.1 Marco Metodológico.

4.1.1 Tipo y Diseño de la Investigación

4.1.1.1 Tipo de Investigación. Teniendo en cuenta que el presente estudio es de diseño descriptivo- correlacional, consideramos que la investigación es del tipo básico. Dr. Rosario Martínez. (2022).

4.1.1.2 Diseño de la Investigación. La presente investigación es de diseños descriptivo – correlacional; porque se busca relacionar dos variables, y de qué forma afecta la variación de una de las variables en la otra. Rosario Martínez. (2029).

4.1.2 Población.

Todos los servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Morales.

4.1.3 Muestra

Veinticinco (25) servidores públicos de la Oficina de Registro y Cobranza Tributaria y la Oficina de Fiscalización Tributaria, que forman parte de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales.

4.1.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

TÉCNICA	INSTRUMENTO	ALCANCE	INFORMANTE
Encuesta	Cuestionario	Variable independiente: Impuesto predial.	Municipalidad Distrital de Morales
Encuesta	Cuestionario	Variable Dependiente: Finanzas Municipales	Municipalidad Distrital de Morales

4.2 Resultados

4.2.1 Resultados de la estadística descriptiva

Tabla 1
Recaudación del Impuesto Predial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	13	52,0	52,0	52,0
	Regular	9	36,0	36,0	88,0
	Buena	3	12,0	12,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

De la presente tabla, se evidencia que el 52% de las respuestas de los servidores públicos quienes fueron partícipes de la encuesta conlleva a apuntar que la recaudación del impuesto predial se desarrolla de manera deficiente, un 36% califica como regular y solo el 12% lo califica como buena.

Tabla 2
Finanzas Municipales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Baja	13	52,0	52,0	52,0
	Promedio	8	32,0	32,0	84,0
	Óptima	4	16,0	16,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

En la Tabla 2, se puede observar que, en cuanto a las finanzas municipales, el 52% de los trabajadores que fueron encuestados lo califican como baja, un 32% presenta una calificación promedio, y solo un 16% lo califica como óptima.

Tabla 3
Cruzada entre la variable impuesto predial y finanzas públicas

		Finanzas Públicas			Total	
			Baja	Promedio	Óptima	
Impuesto predial	Deficiente	Recuento	12	1	0	13
		% del total	48,0%	4,0%	0,0%	52,0%
	Regular	Recuento	1	7	1	9
		% del total	4,0%	28,0%	4,0%	36,0%
Buena	Recuento	0	0	3	3	
	% del total	0,0%	0,0%	12,0%	12,0%	
Total	Recuento	13	8	4	25	
	% del total	52,0%	32,0%	16,0%	100,0%	

Según se observa en la Tabla 3, del 100% de trabajadores que fueron encuestados, el 52% ha calificado como deficiente la recaudación del impuesto predial, de los cuales, un 48% también llegó a calificar como baja las finanzas públicas y el 4% restante lo ha calificado como promedio. Del 36% de trabajadores que calificó como regular al impuesto predial, un 28% ha calificado como promedio a las finanzas públicas, un 4% como baja y el otro 4% como óptima. Finalmente, los 12% de los servidores públicos que consideraron a la recaudación del impuesto predial como buena, son los mismos que calificaron

a las finanzas públicas como óptimas. En tal sentido, se aprecia que, mientras más deficiente sea la recaudación del impuesto predial, más baja tenderá a ser las finanzas públicas.

4.2.2 Contrastación Inferenciales

Prueba de Normalidad

H₀: Los datos de las variables recaudación del Impuesto Predial y la variable Finanzas municipales, con sus respectivas dimensiones tienen distribución normal.

H₁: Los datos de las variables recaudación del Impuesto Predial y la variable finanzas municipales, con sus respectivas dimensiones no tienen distribución normal.

Tabla 4

Prueba de normalidad entre las variables de estudio con sus respectivas dimensiones

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
X. Impuesto predial	,916	25	,041
Y. Finanzas Públicas	,902	25	,020
Y1. Ingresos	,924	25	,062
Y2.Egresos	,903	25	,021

Según se observa los resultados de la prueba de normalidad de Shapiro Wilk (prueba empleada por haberse trabajado con una población menor a 50 individuos) en la Tabla 4, todas las variables a excepción de la dimensión ingresos, no se encuentran normalmente distribuidas, debido a que el valor sig. alcanzado es inferior al margen de error de 0,05. Frente a esto, la prueba de correlación para someter a contrastación cada hipótesis del trabajo, será la prueba no paramétrica de Rho de Spearman.

4.2.3 Contrastación de hipótesis

Prueba de Hipótesis

Hipótesis general

H₀: No existe relación entre la recaudación del impuesto predial y las finanzas municipales.

H₁: Existe relación entre la recaudación del impuesto predial y las finanzas municipales.

Tabla 5

Relación entre la Recaudación del Impuesto Predial y Finanzas Municipales

		Finanzas Públicas	
		Coefficiente de correlación	,905**
Rho de Spearman	Impuesto predial	Sig. (bilateral)	,000
		N	25

Los datos mostrados en la Tabla 5, evidencian que con un p valor o sig. (bilateral) de 0,000, existe suficiente prueba estadística como para aceptar la H₁, a su vez que se rechaza la H₀. Esta decisión se genera debido a que el p valor obtenido es menor al margen de error de 0,05, además de que, con un coeficiente de correlación de 0,905 se establece que la correlación experimentada es positiva muy fuerte, esto quiere decir que, en la medida de que se mejoren los problemas relacionados con el impuesto predial, se verá una mejora directa y proporcional sobre las finanzas públicas de la Municipalidad Distrital de Morales.

Hipótesis Específicas

H₀: No existe relación entre la variable recaudación del impuesto predial y las dimensiones ingresos y egresos.

H₁: Existe relación entre la variable recaudación del impuesto predial y las dimensiones ingresos y egresos.

Tabla 6

Relación entre la Recaudación del Impuesto Predial y las dimensiones Ingresos y egresos

			Ingresos	Gastos
Rho de Spearman	Impuesto predial	Coeficiente de correlación	,895**	,838**
		Sig. (bilateral)	,000	,000
		N	25	25

Según se aprecia en la Tabla 6, con un p valor de 0,000 (menor al margen de error de 0,05) en ambas correlaciones, existe suficiente prueba estadística como para aceptar la H₁, misma que establece que la recaudación del impuesto predial presenta una relación directa con las dimensiones ingresos y egresos de la variable finanzas públicas. Finalmente, en cuanto al valor del coeficiente de correlación de 0,895 y 0,838 se establecen como correlaciones positivas fuertes o considerables, lo que permite inferir que, los problemas asociados con el impuesto predial condicionan proporcionalmente el nivel de ingresos y con ello, los egreso que percibe y ejecuta la Municipalidad Distrital de Morales.

CAPITULO V

Conclusiones

Se concluye lo siguiente:

1. Respecto a la recaudación del impuesto predial, el 52% de las respuestas de los servidores públicos quienes fueron participes de la encuesta conlleva a apuntar que la recaudación del impuesto predial se desarrolla de manera deficiente.
2. Respecto a las finanzas de la Municipalidad distrital de Morales, el 52% de los trabajadores que fueron encuestados lo califican como baja, un 32% presenta una calificación promedio, y solo un 16% lo califica como óptima.
3. Si bien es cierto que, desde el año 2017 al 2022, se ha incrementado ligeramente la recaudación del impuesto predial; sin embargo; el 52% de trabajadores que fueron encuestados ha calificado como deficiente la recaudación del impuesto predial, de los cuales, un 48% también llegó a calificar como baja las fianzas públicas. En tal sentido, se aprecia que, mientras más deficiente sea la recaudación del impuesto predial, más baja tenderá a ser las finanzas públicas.
4. Existe relación entre la Recaudación del Impuesto Predial y Finanzas de la Municipalidad distrital de Morales, con un p valor o sig. (bilateral) de 0,000. Esta decisión se genera debido a que el p valor obtenido es menor al margen de error de 0,05, además de que, con un coeficiente de correlación de 0,905 se establece que la correlación experimentada es positiva muy fuerte, esto quiere decir que, en la medida de que se mejoren los problemas relacionados con el impuesto predial, se verá una mejora

directa y proporcional sobre las finanzas de la Municipalidad Distrital de Morales.

5. Existe relación entre la variable recaudación del impuesto predial y las dimensiones ingresos y egresos, la misma que establece que la recaudación del impuesto predial presenta una relación con las dimensiones ingresos y egreso en las finanzas de la Municipalidad distrital de Morales. Finalmente, en cuanto al valor del coeficiente de correlación de 0,895 y 0,838 se establecen como correlaciones positivas fuertes o considerables, lo que permite inferir que, los problemas asociados con el impuesto predial condicionan proporcionalmente el nivel de ingresos y con ello, los gastos que percibe y ejecuta la indicada municipalidad.

Sugerencias

Respecto de la deficiente recaudación del impuesto predial, se puede observar que, es un problema constante, tal como han coincidido todos los autores que se ha citado en el ítem 2.3 del presente trabajo de investigación; en este sentido se sugiere que las municipalidades implementen programas de incentivo y conciencia tributaria entre su población, como por ejemplo: Programas charlas sobre la importancia de la recaudación tributaria dando a conocer que cuan importantes es pagar nuestro tributos, porque tiene una relación directa con el presupuesto público el mismo que sirve para poder sufragar los gasto públicos de cada distrito. Realizar volanteo de texto cortos (trípticos) que contengan información sobre la relación que tiene las finanzas municipales con la recaudación del impuesto predial. Por su Parte, el Ministerio de Educación debería promover programas de formación, educación y cultura tributaria en los niños y adolescentes en edad escolar, o en todo caso inserta en los centros de estudios de nivel primario y secundario programas de formación, educación y cultura tributaria; a fin de que a temprana edad las personas tomen conciencia de cuán importante es pagar nuestros tributos porque son las fuentes del financiamiento público de todo país.

Respecto de la insuficiencia financiera pública, también se advierte que, los autores citados en el ítem 2.5 del presente trabajo de investigación, coinciden en afirmar que, las finanzas públicas son necesaria para administrar los recursos públicos de los gobiernos locales; por tanto, se sugiere que, las municipalidades deben tomar conciencia que el impuesto predial es el principal impuesto municipal que generaría mayores ingresos si se daría la atención del caso. En este sentido, la mejor opción que tiene las municipalidades para generar mayores ingresos es elaborando planes de recaudación del impuesto predial como, por ejemplo: notificando de forma oportuna

a los contribuyentes con las cartillas de la Hoja de Resumen (HR), predio urbano (PU) y/o predio rustico (PR). También se sugiere que deben actualizar constantemente el Catastro Municipal, porque es el mejor instrumento para identificar fehacientemente las propiedades inmuebles dentro de la circunscripción territorial de las municipales; con ello se sinceraría el estado actual de cada predio a fin poder realizar el cobro exacto del impuesto predial que tendría como efecto la incrementación de las finanzas públicas.

Bibliografía

- Acosta, Tapia, & Wong. (2013). El impuesto predial y su impacto en las finanzas públicas. THEMIS Revista De Derecho, (64), 157-172. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9579>
- Banco Central de Reserva del Perú. (marzo 2019) REPORTE DE INFLACIÓN: Panorama actual y proyecciones macroeconómicas 2019-2020. <https://www.bcrp.gob.pe/145-publicaciones/reporte-de-inflacion.html>
- BBC News Mundo (21 noviembre 2019). Medina, la ciudad en la que viven Bill Gates y Jeff Bezos que no puede pagar sus servicios públicos. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-50460855>
- Bedoya J. y Vargas A. (2018). Efectividad del Cobro Coactivo para el Recaudo del Impuesto Predial en el Municipio de Aránzazu entre el Año 2009 Y 2017. [Monografía de Posgrado, Universidad Libre – Seccional Pereira]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16907/EFFECTIVIDAD%20DEL%20COBRO%20COACTIVO%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cavero Rojas, J.C. (2019) Propuesta de Gestión de Recaudación de Impuesto Predial según Mintzberg para reducir la Morosidad en el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, año- 2017. [Tesis de doctorado]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/38030>
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF de 2004. TUO de la Ley de Tributación Municipal. 15 de noviembre de 2004.
- Díaz y Rühling. (2007). Investigación: “La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú”. [Archivo PDF]. https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Incidencia_GL_Imp_predial_Peru.pdf

- Dra. Rosario Martínez. (16/03/2022). Tipos de Investigación - Dra. Rosario Martínez [Archivo de Vídeo]. <https://www.youtube.com/watch?v=V4KuhtEM35k>
- Dra. Rosario Martínez. (18/02/2029). Tipos de diseños descriptivos - Dra. Rosario Martínez [Archivo de Vídeo]. <https://www.youtube.com/watch?v=V4KuhtEM35k>
- Durán Rojo, L. y Mejía Acosta, M. (2015). El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales. *Contabilidad y Negocios*, 10(19), 43-66. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/14087>
- Elías Guardián, A.C. (2017) Las finanzas públicas y el desarrollo de la economía peruana 2014-2016. [Tesis de Maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15232>
- Gonzales Dávila, E.S. (2022) Conciencia tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Rumisapa, 2021. [Tesis de Maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80382>
- Gutiérrez Sánchez, J.L (2021) Gestión de administración tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial Municipalidad Distrital José Leonardo Ortiz, Chiclayo 2018. [Tesis de Doctorado]. Universidad Nacional de Trujillo. [Archivo PDF]. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2911>
- INEI (2017) Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2017. [Archivo PDF]. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1474/07.pdf
- INEI 2019. Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2019. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1720/07.pdf

- Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, Ley N° 29332
- Loayza Laura, M. (2017). Evasión de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles del Municipio de La Paz. [Taller de Investigación I Perfil de Tesis, Universidad Mayor de San Andrés]. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/14279>
- MEF. (2022). Guía para el cumplimiento de la meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/pimgm/2022/Guia_cump_Meta_2_P I_2022.pdf
- MEF. (2015). Manuales para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metad/4_Cobranza_impuestos.pdf
- MEF. (2021). Guía para el cumplimiento de la meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecida al 31 de diciembre del año 2021. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metad/GUIA_META_2_PI_2021.pdf
- MEF. (2022). Meta 2 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial”. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metad/MEF_meta2_2022.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas. Guía para el Registro y Determinación del Impuesto Predial. [Archivo PDF]. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_el_registro_y_determinacion_IP.pdf
- Montevilla Ardore C.T. y Valencia Choque G. (2017). Evasión de Impuestos a la propiedad de Bienes Inmuebles Vigentes Reflejados en la inversión Pública en

- el Municipio de La Paz. [Unidad de Postgrado, Universidad Mayor de San Andrés]. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/15786>
- Morales Gonzales, A.V. (2021) Análisis de los determinantes de la recaudación del impuesto predial en el Perú. [Tesis de Maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/21102>
- Municipalidad Distrital de Morales (s.f.). Turismo. <http://moralesmuni.gob.pe/morales>
- Municipalidad Distrital de Morales. (2019). ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDM/A.
[http://moralesmuni.gob.pe/application/public/files/PORTAL_TRANSPARENCIA/PLAN_EAMIENTO_ORGANIZACION/INSTRUMENTOS_DE_GESTION/ROF_MDM_2_020_\[2022\].pdf](http://moralesmuni.gob.pe/application/public/files/PORTAL_TRANSPARENCIA/PLAN_EAMIENTO_ORGANIZACION/INSTRUMENTOS_DE_GESTION/ROF_MDM_2_020_[2022].pdf)
- OECD et al. (2022), Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2022, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/58a2dc35-en-es>.
- Ruelas Ávila, I. (2012). Análisis del impuesto predial en México - un aporte a la discusión sobre impuestos locales. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107892>
- Solano Bocanegra, S.J. (2018) Factores socioeconómicos y su influencia en la recaudación del impuesto predial en el distrito de San Martín, El Dorado 2018. [Tesis de Maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/26060>
- Tejada Cueva. R.E (2020), Recaudación del impuesto predial y las finanzas públicas de la Municipalidad Provincial de Bagua. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50701>

Torres Tello (2005). DIAGNOSTICO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/documentac/DiagnosticodelaGestionMunicipal.pdf

TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF

Yábar. (2021). El Plan de trabajo de Investigación - PER6114 - Noviembre2021.

[Archivo PDF].

<https://campusvirtual.epnewman.edu.pe/mod/page/view.php?id=8454>

Yanque Achata, D. O., Céspedes Rado, D. F., Huanca Suma, E. D., & Quispe Masías,

N. S. (2021). El desarrollo de las finanzas públicas en la Región Cusco-Perú- periodo 2018 - 2021. Revista Científica Integración, 4. Recuperado a partir de

<https://revistas.uandina.edu.pe/index.php/integracion/article/view/539>